

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**EN SESION DE FECHA 13 DE MAYO DE 2015**  
**(E. E. N° 2015-17-1-0002044, Ent. N° 1674/15)**

**VISTO:** los Estados Contables de la Junta Departamental de Maldonado correspondientes al Ejercicio 2014;

**RESULTANDO:** que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República y por la Ordenanza N° 81 de este Tribunal;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Expedirse respecto de los Estados Contables de la Junta Departamental de Maldonado correspondientes al Ejercicio 2014, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Contadora Delegada;
- 3)** Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Maldonado; y
- 4)** Dar cuenta a la Asamblea General.

## **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Contables de la Junta Departamental de Maldonado correspondientes al Ejercicio 2014, que incluyen: Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2014 y las respectivas Notas a dichos Estados.

También se presentan los incumplimientos constatados en el curso de la auditoría efectuada.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental**

La Junta es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgo, el Auditor considera los aspectos de control interno de la Entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la Junta Departamental de Maldonado al 31 de diciembre de 2014, los resultados de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, de acuerdo con los criterios y normas establecidos en la Ordenanza N<sup>o</sup> 81.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en el transcurso de la auditoría, no se han constatado incumplimientos.

Montevideo, 5 de Mayo de 2015

cr